

Subdirección General de Salud Ambiental  
Unidad Ambiental Sectorial  
Teléfono 512-9569

26/03/2023 21:50:00

DE TA

MEDIO AMBIENTE

Nota No.108-UAS-SDGSA  
27 de abril de 2023

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0101-2504-23** le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-F-075-23 “**REHABILITACION CALLE LA GLORIA, COMUNIDAD SILVINA**”, a desarrollase en el corregimiento de La Gloria y Miraflores, distrito de Changuinola y Almirante, provincia de Bocas del Toro, presentado por **MOP**.

Atentamente,

  
  
**ING. ATALA MILORD**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dra. Maria Villanueva, Directora Regional de Bocas del Toro  
Inspector de Saneamiento

H/am/mb

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA- DEIA-II-F-064-2023

**PROYECTO: "REHABILITACIÓN CALLE LA GLORIA, COMUNIDAD SILVINA, DISTRITO DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"**

**FECHA:** ABRIL, 2023.

**UBICACIÓN:** Corregimiento de Miraflores, Distrito de Changuinola y Almirante, Provincia de Bocas del Toro.

**PROMOTOR:** MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

**OBJETIVO:** Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N.º 123 de 14 de agosto de 2009.

**METODOLOGÍA:** Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

**ANTECEDENTES.**

El proyecto consta de una longitud aproximada de **5.73 kilómetros**. En donde la descripción general de los alcances que deben contemplarse en la determinación de los trabajos a ejecutar tenemos los siguientes:

- **Limpieza y desraigue o desmonte** (Limpieza y desraigue),
- **Drenajes tubulares** (Tubería (hormigón reforzado, Clase III), 0.90m Ø y Material y excavación para lecho, clase "B")
- **Excavación** (Excavación no clasificada (corte para ampliación de calzada) y Limpieza y conformación de cauce)
- **Canales o cunetas pavimentadas** (Cunetas pavimentadas trapezoidales (de base 0.30 cm) y Limpieza de cunetas pavimentadas)
- **Estructuras de hormigón** (Hormigón simple de 210 kg/cm<sup>2</sup> para cabezales)
- **Acero de refuerzo** (Acero de refuerzo, grado 40 para cabezales)
- **Material selecto o subbase** (Material selecto o subbase (e=0.20m))
- **Base de agregados pétreos** (Capabase (e=0.15m))
- **Riego de imprimación** (Riego de imprimación)
- **Carpeta de hormigón asfáltico** (Hormigón asfáltico caliente (2,205 lbs.) (1,000 kgs.) (e=0.05m))
- **Barreras de protección o resguardo** (Barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, TL4)
- **Líneas y marcas para el control del tránsito (pintura en frío y pintura**

**termoplástica)** (Franjas reflectantes continuas blancas y Franjas reflectantes segmentadas amarillas)

- **Escarificación y conformación de calzada existente** (Escarificación y conformación de calzada 0k+000 a 1k+940 y Conformación de calzada)
- **Gaviones** (Gaviones y Enrocado para protección de comunidad en La Gloria Est 1k +770)
- **Alcantarillas de cajones** (Construcción de cajón pluvial (doble) 3.05 x 3.05 (L=10 m.), Construcción de cajón pluvial (doble) 2.44 x 1.83 (L=10 m.) y Construcción de cajón pluvial (doble) 2.44 x 2.44 (L=10 m.))
- **Limpieza de alcantarilla de tubo o cajón, tragantes, cordón-cuneta** (Limpieza de tubos de 0.30 a 0.90m.)
- **Edificaciones** (Construcción de caseta para buses tipo rural (est 5k+731) y Mantenimiento de caseta para buses tipo rural (est 1k+940)).

**SUGERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS DEL PROYECTO EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD DE LOS POBLADORES DE LAS COMUNIDAD CERCANA AL PROYECTO**

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

El MINSA solicita que el MOP cumpla con su norma para las pendientes y así evitar pérdidas de vida humanas

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-2019. Para consumo humano de los trabajadores.

**El MINSA recomienda que en la reubicación de las neverías de agua potable consultar con el MINSA o el IDAAN, además si hay alguna quebrada o río, y en la parte de abajo del proyecto que tenga algún acueducto, coordinar con la junta administradora de acueductos.** Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. Si van a usar agua para regar y apaciguar el polvo

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento DEBE Cumplir con la Normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos. Si hay letrinas portátiles

El MINSA exige que se cumpla Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios

